JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00597 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado	CRISTIAN DAVID GIL CAMPO Y OTRA
Asunto	Se autoriza notificación en dirección aportada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a la demandada JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ con resultado negativo.

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a la demandada JESSICA ALEJANDRA GONZALEZ, en la calle 80 No. 62-402 de Medellín.

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviado con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e922b79d9d6693a78d1d378b02493635630df89cf44acfa7cb3a7c64343f4566**
Documento generado en 27/07/2021 09:34:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica